CONVENIO DE ASOCIACION Nro. 044-2025

FECHA DEL CONVENIO	12 de diciembre de 2025	**Nº DEL CONVENIO**	**044-2025**
CONVINIENTE	ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD	**NIT. Nro.**	900.011.309-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ	**CC Nro.**	1.053.768.763
DIRECCIÓN	CRA 28D 69-36 PALERMO	**REGIMEN**	COMÚN
TELÉFONO	3225815577	**CIUDAD**	MANIZALES
OBJETO	Convenio de asociación para aunar esfuerzos con el fin de operativizar los programas de centro vida/día y centro de bienestar/ protección del adulto mayor "San Antonio de Padua", en los términos descritos por la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017.		
VALOR	Seiscientos cuarenta y cinco millones ciento veintinueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos COP ($645.129.945,00).	**PLAZO**	Contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cinco (5) meses y quince (15) días.
CDP Nº	980 del 7 de noviembre de 2025 – Acuerdo 029 del 31 de octubre de 2025.	**FICHA BPIN**	202500000000557

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra: **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ**, Identificado con C.C. Nro. 1.053.768.763, quien actúa en Representación Legal de la **ASOCIAICION REDES DE SOLIDARIDAD** con NIT. 900.011.309-2, debidamente facultado para la suscripción del presente convenio quien en lo sucesivo se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones**:** **1**.Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio de interés público mediante la modalidad de selección de contratación directa. **2.** Que la Dirección Operativa de Salud pública en Neira, Caldas, tiene como objetivo principal planificar, dirigir, vigilar y controlar los programas de atención primaria en salud, así como asegurar el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y brindar protección social a grupos vulnerables. Esto incluye la implementación de programas para promover la prevención de enfermedades, garantizar la calidad de los servicios de

Powered by CamScanner

salud y ofrecer apoyo específico a la niñez, la población con discapacidad, personas mayores y madres cabeza de familia. Estas funciones son fundamentales para cumplir con la misión institucional del municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.**3.** Que la Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así: "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4.** Que es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1434 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal. **5.** Que en igual sentido la Corte Constitucional mediante sentencia C- 503 de 2014, M.P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub expresó: "(…) En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada que las personas de la tercera edad se encuentran amparadas por dicha protección especial constitucional, prevista, por una parte, por el artículo 13 de la Carta que en su inciso tercero ordena la protección que deben recibir los grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Así mismo, otro aspecto central en esta tutela jurídica se consagra en el artículo 46 superior, que menciona específicamente a las personas de la tercera edad y en su inciso segundo les garantiza los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **6.** Que como bien lo ha indicado la Corte: *"Estrechamente relacionado con el principio de la solidaridad se encuentra el tema de la definición y distribución equitativa de las cargas públicas en una sociedad democrática, aspecto éste a su vez ligado al tema de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La familia, la comunidad y el Estado concurren, en muchos casos, para el cumplimiento de los deberes sociales de apoyo, atención, protección y promoción de las personas que no están en capacidad de valerse por sí mismas. Para ello el Estado Social de Derecho se responsabiliza de la existencia de una red social amplia, sostenible, eficiente y efectiva, con vocación de avanzar progresivamente hasta la universalidad de su cobertura que garantice a dichas personas el goce de sus derechos fundamentales, estando de cualquier forma garantizado el derecho fundamental al mínimo vital. La red social desarrolla los deberes sociales del Estado y de los particulares mediante los cuales los constituyentes definieron unos compromisos éticos. Por eso, su funcionamiento efectivo no recae solo en la familia, como sucedía con anterioridad al siglo XIX ni exclusivamente en el Estado.*". **7.** Que ***debido a esto, el Constituyente ha establecido una concurrencia entre distintos agentes sociales para la satisfacción de los derechos fundamentales de algunos sujetos. Por ello, acerca de la interpretación del mandato constitucional del artículo 46 superior, en el que concurren como obligados el Estado, la sociedad y la familia, la Corte Constitucional ha señalado en repetidas ocasiones "que su efectividad requiere una suerte de "división del trabajo moral", en la cual todos los agentes sociales asuman de manera responsable el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, de forma que se haga posible la cooperación social*.** De este modo, tanto las instancias oficiales o los servidores públicos encargados del ejercicio de las funciones sociales del Estado, como los particulares, están llamados por la Constitución y la ley a cumplir con su parte de deberes, lo cual implica un comportamiento consciente de la interdependencia de los diversos individuos en la sociedad." Este actuar responsable que deben asumir todos los agentes sociales frente a sus obligaciones constitucionales, "se concreta en los deberes de la persona y del ciudadano consignados en el artículo 95 de la Constitución, al igual que en los deberes correlativos a los derechos

Powered by CamScanner

constitucionales, en especial a los derechos sociales.". ***Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad, la Corte Constitucional ha indicado en varias oportunidades que el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales*.** Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas. ***En consecuencia, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2 de la C.N.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales."*** (Negrilla y Subrayado por fuera del texto original). **8.** Es así que el ordenamiento jurídico del Estado Colombiano propende por la defensa de una vejez en condiciones dignas y atribuye directamente al Estado la salvaguarda de los derechos fundamentales de aquellas personas que se encuentran este rango de edad y que cumplen con unas condiciones de desprotección social o familiar para quienes en función del estado social de derecho deben entrar a salvaguardar sus garantías fundamentales y entregarles unas condiciones mínimas de viga en cumplimiento del principio constitucional de dignidad humana. **9.** Que según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. **10.** Que la distribución de la población mayor de 80 años no es uniforme en todo el territorio colombiano, los departamentos con mayor concentración de este grupo son: Quindío: 2.4% de la población total del departamento. Caldas: 2.3% de la población total del departamento. Risaralda: 2.2% de la población total del departamento. Tolima: 2.1% de la población total del departamento. Boyacá: 2.0% de la población total del departamento. **11.** Que según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el año 2023 la tasa de vejez en Caldas era del 18%. Esto significa que por cada 100 personas residentes en el departamento, 18 son adultos mayores (mayores de 60 años). El índice de envejecimiento en Caldas para el año 2023 era de 69,34%. Este índice se define como el número de personas mayores de 60 años por cada 100 menores de 15 años. Un índice de envejecimiento alto, como el de Caldas, indica una población relativamente envejecida, lo que confirma que el departamento tiene una población más envejecida en comparación con el resto del país. **12.** Que en nuestro municipio se observa una cantidad considerable de personas mayores de 60 años en condición de vulnerabilidad. La administración municipal tiene la responsabilidad de garantizar el cuidado adecuado y condiciones de vida dignas para esta población, brindando lugares que cubran sus necesidades especiales y aseguren una buena calidad de vida. **13.** Que de este modo podemos entender que las personas de la tercera edad se encuentran en una etapa del ciclo vital donde se producen una serie de cambios físicos, psicológicos y sociales, que impactan de manera negativa en la mayoría de los adultos mayores. En esta etapa, además de generarse pérdidas, se evidencia aislamiento a nivel familiar, sociocultural, humano y productivo, donde se condiciona y estigmatiza el potencial humano de las personas mayores, impidiendo desarrollar e impulsar su proyecto de vida, marginándolos de la sociedad, aislándolos de los procesos de desarrollo productivos, participativos y comunitarios, además de presentarse violencia intrafamiliar, rompimiento de las redes de apoyo y deterioro en los procesos de aprendizaje, de su salud física y emocional; además de los bajos o nulos recursos económicos o familiares para suplir sus necesidades, lo que amerita su vinculación a programas de atención integral como "Centros de protección" y centros de bienestar del adulto mayor, como única alternativa válida para sobrellevar una vejez digna, todo esto ligado a la disponibilidad de cupos y la

Powered by CamScanner

priorización según indica la norma**. 14.** Que es por lo anterior, que la administración municipal, aunara esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de celebrar un convenio para garantizar la calidad, oportunidad, solidaridad, eficacia y eficiencia en la atención a la población vulnerable de personas mayores institucionalizados en el centro de protección "SAN ANTONIO DE PADUA" del municipio de Neira, Caldas y aquellos que tienen condiciones de vulnerabilidad priorizados y clasificados para centro vida/día con raciones de comida caliente para setenta (70) personas mayores y treinta (30) raciones para preparar a treinta (30) personas mayores focalizadas y priorizadas, de zona rural dispersa siendo este componente de atención nutricional, además del componente psicosocial de conformidad con el artículo 46 constitucional, con respecto a la obligación del Estado de propender por la protección de las personas de la tercera edad que se encuentren en condición de desamparo y vulnerabilidad. **15.** Que es de anotar, que es una responsabilidad de la administración municipal, la de velar por la protección de las personas mayores del municipio que revistan alguna condición de vulnerabilidad, adoptando las medidas necesarias para llevar este derecho constitucional a la práctica y que la población a beneficiar con este convenio, se encuentren con instalaciones adecuadas, excelentes estándares nutricionales especiales y atención integral, además, de generar espacios recreativos, de esparcimiento generando en los adultos mayores el aumento de sus capacidades y el mejoramiento continuo de su calidad de vida. **16.** Que Neira, Caldas, se caracteriza por una población adulta mayor numerosa y vulnerable, especialmente en zonas rurales. La falta de acceso a servicios básicos, el aislamiento social, las escasas oportunidades económicas y la marginación familiar son algunos de los principales desafíos que enfrentan esta población. **17.** Que el envejecimiento activo se presenta como una estrategia fundamental para abordar estas problemáticas, este enfoque busca promover un estilo de vida saludable, participación social y oportunidades de desarrollo personal, permitiéndoles vivir una vejez plena y autónoma. **18.** Para implementar el envejecimiento activo en Neira, se requieren acciones en diversos frentes: a) Fortalecer los mecanismos de atención en salud. b) Implementar programas de apoyo a cuidadores. c) Fomentar la participación social y la inclusión. d) Promover hábitos de vida saludables. e) Generar oportunidades de generación de ingresos. f) Capacitar y sensibilizar a la comunidad. **19.** Que abordar la problemática de las personas mayores en Neira requiere un compromiso compartido por parte de todos los actores sociales, sólo a través de un trabajo conjunto y articulado se podrá construir un municipio donde todas nuestras personas mayores puedan disfrutar de una vejez digna, plena y activa. **20.** Que la institucionalización tradicional de personas mayores en Neira, presenta serios problemas, ya que en el caso del asilo "SAN ANTONIO DE PADUA", es administrada por la parroquia municipal y se sostiene a través de donativos, lo cual afecta negativamente cuando estos no se pueden percibir, lo que conlleva a no tener el suministro permanente tanto de alimentos, y de la contratación de talento humano que se ocupe de su bienestar físico, mental y social, esta práctica genera desarraigo, inactividad, pérdida de identidad y un deterioro acelerado, si sólo se atiende la alimentación como necesidad básica y no se cuenta con el trabajo interdisciplinario del área psicosocial, salud y actividad física. Así mismo, se precisa la importancia de atender aquellas personas que no se encuentran en centros de protección y que precisa la necesidad de brindarles el apoyo necesario desde el componente subsidiario por medio del recurso pro estampilla, para dar sostenibilidad en el tiempo y calidad del CENTRO VIDA/ DIA. **21.** Que el municipio de Neira propone la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la atención integral de personas mayores en situación de vulnerabilidad, debidamente identificadas, esta medida permitirá garantizar una atención de calidad, respetuosa de los derechos de esta población y alineada con la política pública departamental de envejecimiento y vejez. **22**. Los beneficios de celebrar un convenio con una entidad

Powered by CamScanner

con experiencia en él tema, son múltiples: a) Atención integral de calidad: Se garantizan servicios especializados en salud, nutrición, psicología, terapia ocupacional y otras áreas necesarias para el bienestar de los adultos mayores. b) Prevención del deterioro físico y mental: Se promueve un estilo de vida activo y saludable, previniendo enfermedades y mejorando la calidad de vida. c) Respeto por la identidad y autonomía: Se fomenta la independencia y el respeto por la individualidad de cada persona mayor. **23.** Que la ejecución del convenio será supervisada por Dirección Operativa de Salud, de la administración municipal para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos. Se trabajará en estrecha colaboración con la entidad sin ánimo de lucro para asegurar el éxito de este proceso. **24.** Que la atención integral a las personas mayores en Neira es un compromiso de todos, a través de la colaboración entre el sector público, las entidades sin ánimo de lucro y la comunidad, se puede construir un futuro donde todas las personas mayores puedan disfrutar de una vejez digna, plena y activa. **25.** Que los centros vida ofrecen un modelo de atención integral que promueve el envejecimiento activo, saludable y pleno, lo que va más allá de la atención física: a) Previenen que aumente el abandono y por ende la institucionalización innecesaria: b) Permiten a los adultos mayores vivir de forma independiente, con el apoyo y la compañía necesarios para evitar la institucionalización en residencias de ancianos, asilos y centros de protección, teniendo en cuenta que los cupos en los únicos dos centros de protección del municipio son limitados. c) Fomentan la socialización e inclusión: Propician espacios de interacción y participación social, combatiendo el aislamiento y la soledad. d) Incrementan la autoestima: Promueven la autonomía, la independencia y la realización personal, mejorando la autoestima y la calidad de vida. e) Cambian la percepción de la vejez: Rompen con la idea de la vejez como una etapa de inutilidad y pasividad, fomentando una visión activa y productiva del envejecimiento. f) Ocupan el tiempo de forma productiva: Ofrecen actividades que estimulan la mente, el cuerpo y el espíritu. g) Brindan acompañamiento personalizado: Ofrecen apoyo y asesoría en temas gerontológicos relevantes para el bienestar de los adultos mayores. h) Mejoran las condiciones nutricionales: En los casos donde se ofrece raciones de comida caliente como la ración alimentaria para personas con movilidad reducida y/o a quienes viven en zona rural dispersa, se garantiza una dieta balanceada y nutritiva. **26.** Que los centros vida representan una alternativa viable y humana a la institucionalización tradicional. En Neira, su implementación tiene un impacto positivo y significativo en la calidad de vida de gran parte de la población adulta mayor con condiciones de vulnerabilidad significativas. **27**. Que la Ley 1276 de 2009 establece un marco legal fundamental para la atención integral del adulto mayor en Colombia, en particular, esta ley define las obligaciones de los Centros Vida, espacios creados para garantizar el bienestar físico, mental y social de este grupo poblacional. **28.** Que la ley 1850 de 2017 refuerza la protección de los adultos mayores y promueve su bienestar, reconociendo la importancia de la atención integral y su participación activa en la sociedad. **29.** Obligaciones de los Centros Vida: a) Prestar servicios gratuitos a adultos mayores clasificados en niveles A y B del SISBEN y/o con condiciones de vulnerabilidad comprobables a través de informe de estudio socio económico. b) Soporte nutricional: asegurar una alimentación balanceada y nutritiva (raciones priorizadas teniendo en cuenta el rubro municipal disponible para tal fin). c) Actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales: fomentar la estimulación mental, la interacción social y el desarrollo de habilidades. d) Atención integral a la persona mayor: brindar un conjunto de servicios que satisfagan las necesidades básicas de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. **30.** Que sumado a todos los argumentos anteriores, es postulado normativo contenido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, el ejecutar los recursos de estampilla de adulto mayor para ser invertidos en este segmento poblacional y dar cumplimiento para el funcionamiento de los CENTRO VIDA/DÍA y de los

Powered by CamScanner

CENTRO DE BIENESTAR O CENTROS DE PROTECCIÓN, en cumplimiento de la canasta básica de servicios que describen las normas mencionadas para cada uno de los programas y de esta manera satisfacer necesidades básicas de las personas mayores del municipio de Neira. **31.** Que la Alcaldía municipal, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar integral de estas personas, y en este sentido, la continuidad y el fortalecimiento de los Centros de Bienestar/ protección las personas mayores y Centro Vida/Día siendo estos fundamentales, para ello, se destinarán recursos provenientes de la ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR departamental y municipal. **32.** Que la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, establece la distribución de los recursos de la ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR de la siguiente manera: 70%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros Vida. 30%: Destinado al funcionamiento, inversión y dotación de los Centros de Bienestar/ protección del adulto mayor. **33.** Que, por lo anterior, el municipio de Neira ve la necesidad de dar continuidad al funcionamiento del programa de CENTRO DE BIENESTAR (Centros de protección) DEL ADULTO MAYOR denominado SAN ANTONIO DE PADUA", atendiendo un total de 25 personas allí institucionalizadas. **34.** Para el presente proceso, el Municipio de Neira en cumplimiento del principio de planeación solicitó al Honorable Concejo Municipal la autorización de vigencias futuras y mediante acuerdo Municipal número 029 del 31 de octubre de 2025, se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla la entidad territorial respectiva, igualmente el plazo, las condiciones de apropiación del 15% de la presente vigencia fiscal. **35.** Que por todo lo anterior, resulta favorable suscribir un convenio de asociación con la ASOCIAICION REDES DE SOLIDARIDAD, para realizar las actividades correspondientes establecidas. **36**. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA/DÍA Y CENTRO DE BIENESTAR/ PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR "SAN ANTONIO DE PADUA", EN LOS TERMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009, LEY 1850 DE 2017". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE. <u>OBLIGACIONES GENERALES</u>: 1)** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL**). 2**)Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual. **3)**Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **4)**Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **5)**Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general**. 6)** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del convenio. **<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u> 1.** La Ley 1276 de 2009 en su numeral 1° del artículo 11 expresa: "Asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes, acorde con los requerimientos de esta población", que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se requieren para atender a esta población, se atenderán: **a.** Atender cien (100) personas mayores, con ración preparada para setenta (70 personas

Powered by CamScanner

priorizadas y beneficiadas) y treinta (30 personas priorizadas y beneficiadas) con raciones para preparar (cantidad de entregas mensuales 30), teniendo en cuenta la vulnerabilidad, en la MODALIDAD CENTRO VIDA/DÍA, por 5 meses 15 días, como indica la ficha técnica, desde la fecha de firma de acta de inicio,con rubro de convenio interadministrativo convenio Vigencias futuras 2025/2026 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA DIGNIFICACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" RPC No. 4500029155, celebrado entre el municipio de Neira y la Gobernación de Caldas y recursos propios de la alcaldía municipal. **b.** Atender veintiún (21) personas mayores en la modalidad de Centro de Bienestar/protección "SAN ANTONIO DE PADUA", por 5 meses 115 días desde la fecha de firma de acta de inicio, como indica la ficha técnica. **C.** La alimentación será sugerida por una profesional nutricionista y/o profesional en ingeniería de alimentos y contará con los criterios establecidos en ingesta diaria recomendada. **2.** La distribución alimentaria calculada para cada adulto mayor será la siguiente: Se propone que la alimentación se entregue en el Centro Vida y Centro de Protección municipales se proporcione desde la diversificación de productos de la canasta familiar que aporten los componentes necesarios: Si bien, el grupo a atender son personas mayores, las necesidades nutricionales y requerimientos energéticos varían de acuerdo con la modalidad de la atención; en centro vida, por ejemplo; en el adulto mayor sano, se recomienda calcular el requerimiento energético basados en:

IMC < 21=	• 21.4Kcal/Kg por día
IMC > 21=	• 18.4Kcal/Kg por día

Ejemplo: adulto mayor de 70Kcal IMC 25, su RCC será de 1498Kcal por día aproximado (70kg x 21.4 Kcal). Sin embargo, en el adulto mayor con patologías de base y estilos de vida sedentario, como el caso de las personas que viven en centros de larga estancia, requiere que se asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico - calórico y de micronutrientes que responda sus necesidades, así las cosas, los criterios a tener en cuenta en la ingesta diaria recomendada es:

NUTRIENTES	ALIMENTOS	RECOMENDACIONES
Hidratos de Carbono	Pan, cereales, papas, leguminosas	4 a 7 porciones diarias
Proteínas de Buena calidad y Calcio	Alimentos lácteos	2 a 3 porciones diarias
Proteínas, hierro y Zinc	Leguminosas (frijol, arveja, garbanzos) / Huevos	Consumo diario
Grasas	Aceites, margarinas, semillas	Ingesta diaria, máximo 4 cucharadas por día
Hidratos de Carbono simple	Azúcares y derivados	Consumo moderado 2 a 3 cucharadas
Fibras, Vitaminas y Minerales	Vegetales y Frutas	Mínimo 2 platos de verduras crudas o cocidas, o jugo de fruta natural.

PROTEINAS: 1g/kg día o la alimentación debe tener un %proteínico de 9% a 15%. **LIPIDOS:** 30% de las calorías totales. 3% de ácidos grasos esenciales. 10% de grasas saturadas. 300mg colesterol para prevenir CV. **CARBOHIDRATOS:** Se obtiene por diferencia de los lípidos y proteínas por lo cual corresponde entre un 60% al 65% de las calorías totales. Con una ingesta diaria recomendada de 1756.3 Kcal.

Powered by CamScanner

CARBOHIDRATOS	1756.3*60%=1053.78 Kcal	**Carbohidratos/día**
PROTEÍNAS	1756.3*15%= 263.4 Kcal	**Proteína/día**
GRASA	% de ingesta grasa=100%-60%=25% 1753.3*25%=439.07 Kcal	**Grasa/día**

Se diseñará el menú especialmente para la población a atender, el cual estará conformado por un ciclo de minutas, ofreciendo variedad en las preparaciones y en la presentación de los alimentos de acuerdo a las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para población colombiana según el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Teniendo en cuenta lo anterior, el conveniente se obliga para con el municipio a realizar las siguientes acciones de suministro de bienes y servicios así:

GRAN TOTAL CENTRO VIDA							
CONCEPTO	CANTIDAD	DIAS	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
REFRIGERIO MANANA	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00
ALMUERZO	72	24	$14.868	$11.128	$19.229.184	$ 3.740,00	$ 6.462.720,00
REF. TARDE	72	24	$10.080	$7.120	$12.303.360	$ 2.960,00	$ 5.114.880,00
RAC PARA PREPARAR	30	3	104500	$88.192	$7.937.280	$ 16.308,00	$ 1.467.720,00
				TOTAL ALIMENTACIÓN	**$51.773.184**		**$ 18.160.200,00**
COORDINADOR	1	1		$3.050.000	$3.050.000		
NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	1		$2.209.200	$2.209.200		
MAN ALIMENTOS	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
AUX SER GENERALES	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
AUX LOGÍSTICA	2	1		$3.851.250	$3.851.250		
PSICÓLOGO	2	1		$4.418.000	$4.418.000		
AUX DE ENFERMERÍA	3	1		$5.776.875	$5.776.875		
FISIOTERAPEUTA	1	1		$2.209.000	$2.209.000		
TALLERISTA	3	1		$5.776.875	$5.776.875		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1					$ 5.864.000,00	$ 5.864.000,00
SUBDIRECTOR TECNICO	1					$ 3.617.600,00	$ 3.617.600,00
AUXILIAR CONTABLE	1					$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
ARRENDAMIENTO	1					$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00
SERVICIOS PUBLICOS	1					$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
ELEMENTOS DE PAPELERIA	1					$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
ELEMENTOS DE ASEO						$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
				TOTAL TAL HUMANO	**$34.993.700**	**$ 15.831.600,00**	**$ 16.831.600,00**
				TOTAL LOGÍSTICA	**$212.453**	$ 6.890.000,00	$ 6.890.000,00
				ACTIVIDAD DE NAVIDAD	**$4.769.880**	$ 5.490.000,00	$ 5.490.000,00
				ENCUENTRO INTERGENERACIONAL	**$11.875.000**	$ 5.670.000,00	$ 5.670.000,00
GRAN TOTAL CENTRO VIDA					**$103.624.217**	**$ 18.050.000,00**	**$ 18.050.000,00**
CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X 31 DÍAS							
ALMUERZO	21	31	$14.868	$11.128	$7.244.328	$ 3.740,00	$ 2.434.740,00
REF. TARDE	21	31	$10.080	$7.120	$4.635.120	$ 2.960,00	$ 1.926.960,00
TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN DICIEMBRE 2025					**$11.879.448**		**$ 4.361.700,00**
TOTAL 2025					**$115.503.665**		

2026									
	CENTRO VIDA								
	CONCEPTO	CANTIDAD PERSONAS	MESES		VALOR UNIDAD	TOTAL			
	COORDINADOR	1	4,5		$3.294.000	$14.823.000			
	NUTRICIONISTA/ ING ALI	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056			
	MAN ALIMENTOS	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	AUX SER GENERALES	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	AUX LOGÍSTICA	1	4,5		$2.002.650	$9.011.925			
	PSICÓLOGO	2	4,5		$4.595.136	$20.678.112			
	AUX DE ENFERMERÍA	2	4,5		$4.005.300	$18.023.850			
	FISIOTERAPEUTA	1	4,5		$2.297.568	$10.339.056			
	TALLERISTA	3	4,5		$6.007.950	$27.035.775			
	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	4,5				$ 5.864.000,00	$ 26.388.000,00	
	SUBDIRECTOR TECNICO	1	4,5				$ 3.617.600,00	$ 16.279.200,00	
	AUXILIAR CONTABLE	1	4,5				$ 2.200.000,00	$ 9.900.000,00	
1	ARRENDAMIENTO	1	4,5				$ 1.850.000,00	**$ 8.325.000,00**	
	SERVICIOS PUBLICOS		4,5				$ 1.500.000,00	**$ 6.750.000,00**	
	ELEMENTOS DE PAPELERIA		4,5				$ 1.450.000,00	**$ 6.525.000,00**	
	ELEMENTOS DE ASEO		4,5				$ 1.420.000,00	**$ 6.390.000,00**	
					TOTAL TAL HUMANO	**$146.298.474**		**$ 80.557.200,00**	
	ALMUERZO	70 PERSONAS	91	$14.868	$11.128	$70.885.360	$ 3.740,00	$ 23.823.800,00	
	REF. TARDE	70 PERSONAS	91	$10.080	$7.120	$45.354.400	$ 2.960,00	$ 18.855.200,00	
	RAC PARA PREPARAR	30 PERSONAS	5	$104.500	$88.192	$13.228.800	$ 16.308,00	$ 2.446.200,00	
						TOTAL ALIMENTACIÓN	**$129.468.560**		**$ 45.125.200,00**
						TOTAL DOTACIÓN	**$ 25.350.066**	4570000	4570000
						TOTAL LOGÍSTICA	**$ 3.272.500**	6700000	6700000
	CENTRO DE PROTECCIÓN SAN ANTONIO DE PADUA 21 USUARIOS X DÍAS							**11270000**	**11270000**
	ALMUERZO	21 PERSONAS	135	$14.868	$11.128	$31.547.880	$3.740	**$ 10.602.900,00**	
	TOTAL CENTRO DE PROTECCIÓN ENERO/JUNIO 2026					**$31.547.880**			
	TOTAL 2026					**$335.937.480**		**$ 193.688.800,00**	

Powered by CamScanner

El conveniente dará cumplimiento estricto a la ficha técnica anexa a la propuesta y aprobada por la Alcaldía municipal.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá realizar: **1.** Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual. **2.** Cancelar oportunamente el valor del convenio al CONVENIDO, en la forma y términos establecidos en el convenio **3.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONVENIENTE para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Liquidar el CONVENIO en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del CONVENIO Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS COP ($645.129.945,00),** con aportes de la siguiente manera**: APORTE DEL MUNICIPIO: - CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS COP ($ 115.503.665,00)** con cargo a la vigencia fiscal 2025, respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 980 del 7 de noviembre de 2025. - **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS COP ($335.937.480,00)** con cargo a la vigencia futura ordinaria 2026, aprobada mediante acuerdo municipal No. 029 del 31 de octubre de 2025. **APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Asociación Redes de Solidaridad, realizara un aporte de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS COP ($193.688.800,00)**. correspondientes al 30% del total del convenio. **CONTRAPARTIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: "ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". ***COSTO TOTAL DEL CONVENIO***

TOTAL 2025	$115.503.665
TOTAL 2026	$335.937.480
TOTAL APORTE MUNICIPIO	$451.441.145
CONTRAPARTIDA	$193.688.800
TOTAL PROYECTO	$645.129.945

PARAGRAFO PRIMERO: Los valores unitarios por los bienes y servicios son aquellos fijados en el estudio previo del proceso. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del convenio previas actas de

Powered by CamScanner

supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONVENIO.** El plazo del CONVENIO será contado desde la firma del acta de inicio y hasta por CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, cumplidos los requisitos de legalización sin superar la presente vigencia fiscal **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se da por iniciado la Ejecución del presente convenio a la presentación total de la documentación. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONVINIENTE,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1273 de 2018, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONVENIO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Convenio se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONVINIENTE** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio convenido. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del conveniente, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y un (1) año más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del convenio	Por la vigencia del contrato y tres (03) años más.

CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En caso en que el

Powered by CamScanner

CONVINIENTE no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del convenio no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONVINIENTE** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS-EL CONVINIENTE** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del convenio. **EL CONVINIENTE** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONVINIENTE** por razón de este convenio. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONVENIENTE. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del CONVENIO la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONVINIENTE**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONVINIENTE** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico y/o personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del convenio, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONVINIENTE** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONVINIENTE.** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONVINIENTE** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este convenio le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el convenio, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONVINIENTE** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores

Powered by CamScanner

costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONVENIENTE se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el convenio, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente convenio, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONVINIENTE** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONVINIENTE**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **PARAGRAFO PRIMERO:** En aplicación del principio de coordinación fijado por Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, las partes podrán acordar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio de prestación de servicios en el horario de funcionamiento de la entidad territorial y con esto contribuir con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales atribuidos a estos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS NO PRESENCIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.** En atención que el convenio de prestación de servicios no genera un vínculo laboral con el contratante, entre las partes se podrá coordinar el cumplimiento de las obligaciones por mecanismos electrónicos, digitales y remotos para dar cumplimiento al objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente convenio estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del convenio para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación. 2). Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya mencionado anteriormente. 3). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Afiliación al sistema de Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003, 6) Formato Único de Vida de la función pública y sus anexos. 7) Inscripción en el Registro único Tributario. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del convenio, serán a cargo del **CONVINIENTE. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** El presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la

Powered by CamScanner

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONVINIENTE

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcaldesa Municipal
MUNICIPIO DE NEIRA

EL CONVINIENTE

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

YECSICA YOANA MUÑOZ PINEDA
Directora Operativa de Salud

Proyectó: *Manuela González Restrepo*
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación
Aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo

Powered by CamScanner